GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Dr Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 055	Armenia, 25 de Mayo de 2021	Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCION No. 02598 DE 20 DE MAYO DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE EXCOMBATIENTES JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE EL MODELO FLEXIBLE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO CALARCA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"

RESOLUCION No. 02598 DE 20 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE EXCOMBATIENTES JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE EL MODELO FLEXIBLE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO CALARCA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 305 de la Constitución Política de Colombia artículos Ley 115 de 1994 Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Educación Pag 20

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 02598 DE 20/05/2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE EXCOMBATIENTES JÓVENES Y ADULTOS MEDIANTE EL MODELO FLEXIBLE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO CALARCÁ DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por los artículos 2, 67 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos Ley 115 de 1994 Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A- Que la Constitución Política de Colombia expresa que el derecho a la educación tiene doble connotación, como derecho fundamental inherente al ser humano y como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente por parte del estado, es un derecho de contenido prestacional, que comprende disponibilidad del servicio, la accesibilidad, la adaptabilidad, y la aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

B- Que el artículo 68 de la Ley 115 de 1.994 señala: *"En cumplimiento de la obligación constitucional, el estado ejercerá a través del presidente de la república, la suprema inspección y vigilancia de la educación y velará por el cumplimiento de sus fines en los términos definidos en la presente ley. Ejecutará esa función a través de un proceso de evaluación, y un cuerpo técnico que apoye, fomente y dignifique la educación. Igualmente velara y exigirá el cumplimiento de las disposiciones referentes a áreas obligatorias y fundamentales, actividades curriculares y extracurriculares y demás requerimientos fijados en la presente ley; adoptara las medidas necesarias que hagan posible la mejor formación ética, moral, intelectual y física de los educandos, así como su acceso y permanencia en el servicio público educativo".*

C- Que el artículo 69 de la Ley 115 de 1994 establece que los procesos pedagógicos propios de la educación para la rehabilitación social *"requiere de métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos…"*

D- Que el artículo 71 de la misma Ley, precisa: "***Fomento de la educación para la rehabilitación social.*** *Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales fomentarán la educación para la rehabilitación y reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación. Lo harán con recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*

E- Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 establece los marcos de la autonomía institucional de los Establecimientos Educativos Oficiales, entregando facultades a este para: *"(…) organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas establecidas en las áreas por la ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.*

F- Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: *"la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo"* y los *"gobernadores, y los alcaldes podrán ejercer el proceso de inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 02598 DE 20/05/2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE EXCOMBATIENTES JÓVENES Y ADULTOS MEDIANTE EL MODELO FLEXIBLE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO CALARCÁ DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO".

G- Que el Titulo 3 y el Capítulo 2 de la Ley 115 de 1.994, definen la educación para adultos, como aquella que se ofrece a personas de edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación o validar sus estudios teniendo dentro de sus objetivos a) adquirir y actualizar su formación básica y facilitar el acceso a los distintos niveles educativos; b) erradicar el analfabetismo; c) actualizar los conocimientos, según el nivel de educación y d) Desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.

H- Que el artículo 6.2.1 de la Ley 715 de 2000, precisa: "*Es competencia de los departamentos, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condición de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley.*

I- Que la modalidad de educación formal, cuando se dirige a la población adulta, encuentra su definición, reglamentación y desarrollo, a través del contenido de los artículos 50 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 2.3.3.5.3.1.1 y 2.3.3.5.3.1.2 y siguientes del Decreto Nacional 1075 de 2015 – *"Decreto Único reglamentario del sector educativo";* que establecen que la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas, para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles ni grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

J- Que el artículo 2.3.3.5.3.1.3 del ya citado Decreto Nacional 1075 del 2015, señala como uno de los principios básicos de la educación de adultos, la flexibilidad; según las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender el desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto; así como a las características de su medio cultural, social y laboral.

K- Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 7797 del 2015, estableció las directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa; para lo cual atribuyo a las Entidades Territoriales Certificadas, los deberes de: "*5. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y /o privadas que atienden a esta población". (…) "7. La atención a los estudiantes deber ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos de etnoeducación, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar".(…) "9.la oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa, e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles"*

L- Que el Ministerio de Educación Nacional informó a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, mediante oficio radicado **No OFI20-027967 / IDM 112000** de diciembre 2 del 2020, sobre la necesidad de articular con las entidades territoriales el Convenio Interadministrativo No. 1630 suscrito entre la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos para que la población objeto de atención de la ARN, acceda a los servicios de Alfabetización, Educación Formal Básica y Media por Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI dentro de la modalidad flexible que incluye la formación semipresencial, virtual, a distancia y por módulos a través de la* ***Metodología Maestro Itinerante de la UNAD"***, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 02598 DE 20/05/2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE EXCOMBATIENTES JÓVENES Y ADULTOS MEDIANTE EL MODELO FLEXIBLE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO CALARCÁ DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO".

M- Que el modelo educativo flexible representado en el programa de alfabetización, educación básica y media para jóvenes y adultos promulgados por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- integra el contexto social, la construcción de conocimiento mediante la solución de problemas y la comprensión disciplinar, con el propósito de proporcionar elementos para la formación de jóvenes y adultos a partir de una metodología abierta, flexible e incluyente en la cual se reconocen las capacidades de los individuos pertenecientes a diversos grupos poblacionales, se movilizan saberes culturales y se reconocen las potencialidades de cada contexto social , para la vivencia en comunidad, y el respeto de los derechos fundamentales; para lo cual cuenta con las fases inicial, intermedio y final, con desarrollo de las áreas básicas del saber.

N- Que mediante el Decreto Departamental N° 197 de 25 de julio de 2.000 *"por medio de la cual se hace reconocimiento de estudios a un establecimiento Educativo oficial;* se realizó el reconocimiento oficial de la prestación del servicio público educativo a la Institución Educativa Instituto Calarcá del municipio de Calarcá.

Ñ- Que teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria de la Institución Educativa Instituto Calarcá del municipio de Calarcá, en la atención educativa de diversas poblaciones, tales como: jóvenes y adultos desescolarizados, jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas de protección y restablecimiento de derecho, reinsertados del conflicto armado, entre otras; esta institución posee las condiciones para atender a esta población.

O- Que con el proyecto **"MAESTRO ITINERANTE"** de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y del Ministerio de Educación Nacional, en convenio con la Agencia de Reincorporación y Normalización ARN, ofreció formación a ocho(8) personas en el marco del proceso de reintegración y reincorporación; los cuales fueron focalizados por el Ministerio de Educación Nacional, en el ente Territorial Certificado(Secretaría de Educación del Departamento del Quindío), por lo que se hace necesario la implementación de dicho modelo, el cual estará a cargo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -(UNAD)-, mediante el modelo flexible UNAD, en la Institución Educativa Instituto Calarcá del municipio de Calarcá.

P- Que con el proyecto **"MAESTRO ITINERANTE"** de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y del Ministerio de Educación Nacional, en convenio con la Agencia de Reincorporación y Normalización, la Institución Educativa Instituto Calarcá del municipio de Calarcá, atenderá cinco (5) personas en proceso de reintegración y tres (3) personas en proceso de reincorporación; dicha atención educativa consistirá únicamente en el registro de los estudiantes en el SIMAT a través de la creación del código 32 en el Sistema de Matricula y la expedición del respectivo certificado; teniendo en cuenta que las demás responsabilidades estarán a cargo de la –UNAD-.

Que de conformidad con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindíoo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Implementación del Programa Especial para la Atención de Excombatientes para Jóvenes y Adultos mediante el modelo flexible Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) en la Institución Educativa Instituto Calarcá del municipio de Calarcá Quindío, en desarrollo del Convenio Interadministrativo N°1630 de 2020 suscrito entre la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, a través del programa de alfabetización, educación básica y meda para jóvenes y adultos, hasta el 30 de julio de 2021, por Ciclos Lectivos Especiales integrados I, II, III, IV V y VI.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a los estudiantes atendidos mediante el modelo educativo flexible *"Programa de alfabetización, educación básica y media para jóvenes y adultos",* ejecutado por la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÒN NÚMERO 02598 DE 20/05/2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE EXCOMBATIENTES JÓVENES Y ADULTOS MEDIANTE EL MODELO FLEXIBLE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD) EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO CALARCÁ DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO".

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD -, como parte de la matrícula oficial de la Institución Educativa Instituto Calarcá del municipio de Calarcá.

PARÁGRAFO 1: Regístrese en el Sistema integrado de Matrícula - SIMAT, la Población efectivamente atendida mediante la aplicación de dicho modelo.

PARÁGRAFO 2: La Institución Educativo Instituto Calarcá del municipio de Calarcá Quindío, podrá expedir constancias, certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los Ciclos Lectivos Especiales Integrados del Programa de Educación para Jóvenes y Adultos en el modelo flexible UNAD.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al rector de la Institución Educativa Instituto Calarcá del municipio de Calarcá, informándole que contra el mismo proceden los recursos contemplados en el artículo 74 de la Ley 1437 de2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y notificación.

Dado en Armenia Quindío a los veinte (20) días del mes de mayo del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO CÁRDENAS JARAMILLO
Gobernador

Revisó: Liliana María Sánchez Villada. Secretaria de Educación

Aprobó Aspectos Jurídicos: Paola Arias Ceballos Asesora Jurídica SED

Revisó: Wbillmer Grajales Puentes. Director Cobertura Educativa

Revisó: Gladis Giraldo Ocampo. P.U. SED

Elaboró: James Ospina Zapata A. A. SED